

Decreto N.º 35 de 1934.

(Mayo 28).

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre porte de armas y seguridad de las personas, con motivo de los peregrijos públicos que tendrán lugar en la ciudad, durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 del mes en curso.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y Considerando:

Que por disposición del J. Concejo se verificarán en la ciudad peregrijos públicos durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 del presente mes;

Que conforme al Art. 855 de la Ordenanza 79 de 1925 (Código de Policía de Santander), y en ocasión de fiestas o peregrijos públicos corresponde al Alcalde dictar un reglamento especial, de carácter transitorio, para atender a la conservación del orden y a la protección eficaz de las personas y propiedades.

Decreto:

Art. 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4.º del Decreto N.º 954, expedido por el Ejecutivo Nacional, con fecha 2 de Junio de 1932, prohibese a los particulares el porte de armas de cualquier clase, dentro de la ciudad, durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de los corrientes, bajo las sanciones allí mismo establecidas, a saber:

- a) La pérdida del arma y ^{no} veinte días de arresto, cuando se trata de armas amparadas con licencia;
- b) La pérdida del arma y cinco días de arresto, cuando se trata de armas amparadas con licencia.

Art. 2.º

La Policía, tanto Departamental como Municipal, que-

da, encargada del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, conduciendo ante las respectivas autoridades a los ciudadanos que encuentren llevando armas dentro de la ciudad en los días de fiestas, a fin de que se les apliquen las sanciones correspondientes.

Cométase a la aprobación del Superior, publíquese por bando y por la prensa de la ciudad.

Dado en Bucaramanga, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Entre líneas: "no." - Vale.

El Alcalde Municipal,

Rafael J. Arango

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Orozco

Decreto N.º 36 de 1934.

(Mayo 19)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y nombáse el que deba reemplazarlo.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Decl. único:

Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Gilberto Oyeda para el cargo de Guardia-Parque del Parque de Antonia Santos, de esta ciudad, para que había sido nombrado por Decreto N.º 2 Bis de Enero 4 de los corrientes, y nombáse en su reemplazo, en propiedad, y para el período en curso,